



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 05 de agosto del 2022. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, se presentaron fallas en la conexión, acceso del expediente y comunicación con la llamada en garantía, generando la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia dentro del proceso de la referencia, encontrándose entonces pendiente reprogramar fecha para continuar la audiencia del Art. 80 del CPTSS. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00251

Mocoa, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Ordinario laboral 860013105001 **2018-00366**
Demandante: EDUARDO VITELO BETANCOURT DÍAZ Y OTROS
Demandado: ECOPETROL S.A. Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, es necesario reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C. de P. L. y de S.S.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE**:

PRIMERO: SEÑALAR la fecha para el día (31) de agosto de 2022, a las dos de la tarde (02:00 pm) de la tarde, para que tenga lugar la continuación de la audiencia del artículo 80 del C. de P. L. y de S.S. Se advierte a las partes que no se admitirá solicitud de aplazamiento alguna.

SEGUNDO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjVhZTkxNmItNmM2Yy00NTRiLTlkYTktMTQ3ZjU5MjkzNDVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 28 del 08 de agosto de 2022

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfd172a8c74d7e3e7fcc3e9d3b55967064b57bf3f0961ec3ad28aa18ed00aff**

Documento generado en 05/08/2022 05:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>